

## **Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

### **DECRETO SUPREMO Nº 156-2014-EF**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA;

Que, con el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado últimamente por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, se constituyó la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 28003, señala que son objetivos de DEVIDA, entre otros, diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; la formulación y actualización anual de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas corresponde al Consejo Directivo de DEVIDA y será aprobado por el Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, señala que DEVIDA es un Organismo Público Ejecutor del Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un pliego presupuestal; asimismo, el artículo 3 de dicho reglamento señala que DEVIDA tiene como funciones generales diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación y gestionar la asignación presupuestaria para la ejecución de los Planes Operativos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2012-PCM se aprobó, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016”, como documento rector; cuyo objetivo estratégico general es reducir drásticamente y sosteniblemente el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y sus negativos efectos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales, incorporando a los productores de cultivos ilegales a la economía lícita;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza en el presente año fiscal a DEVIDA a realizar transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible-PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”;

Que, mediante el Oficio N° 0345-2014-DV-SG, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA ha solicitado una transferencia de recursos por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 367 940,00), para financiar las actividades de erradicación de hoja de coca en Caballococha de la zona del Bajo Amazonas, con la finalidad que el crecimiento de cultivos de coca ilícitos disminuya;

Que, asimismo, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 367 940,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 367 940,00), a favor del pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, destinada a financiar actividades de erradicación de hoja de coca en la zona de Bajo Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
ACTIVIDAD	5 000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		14 367 940,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>14 367 940,00</b>
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012	: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA
UNIDAD EJECUTORA	001	: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0074	: Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú
PRODUCTO	3000570	: Unidades especializadas en el control de la oferta en drogas con capacidades operativas
ACTIVIDAD	5005066	: Transferencias para las intervenciones de reducción de cultivos con fines ilícitos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		14 367 940,00
		-----
	<b>TOTAL PLIEGO 012</b>	<b>14 367 940,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>14 367 940,00</b>
		=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas